

## Juzgado Sexto Laboral del Circuito Medellín, 09 de mayo de 2024.

Proceso	Tutela.
Accionante	Olga Inés Vargas Ibarra.
Accionada	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas,
	UARIV.
Radicado	2024-10076
Auto Interlocutorio	066
Tema	Derecho de petición.
Asunto	Admite tutela.

Estudiado el escrito mediante el cual la señora Olga Inés Vargas Ibarra, solicita le sea amparado su derecho fundamental de petición, que estima le ha sido vulnerado por omisión por parte de la entidad accionada, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, UARIV, encuentra esta Juez que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la constitución Nacional, disposición que fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 reglamentado a su vez por el Decreto 306 de 1992, siendo además competente este Despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por el accionante y lo contenido en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

Por las consideraciones que anteceden, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

## Resuelve

**Primero.** Admitir la acción de tutela incoada por la señora Olga Inés Vargas Ibarra, quien se identifica con la CC. 1.020.408.384 contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, UARIV, por lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

**Segundo.** Notifíquese esta decisión a la directora general de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, doctora Sandra Viviana Alfaro Yara, o quien haga sus veces, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia del escrito de demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan, dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón. Juez